

## EMPRESAS INTEGRADORAS

**Martín Campos Moreno**

Director General de Campos, Campos Asociados.

[Campos6410@hotmail.com](mailto:Campos6410@hotmail.com)

### RESUMEN

La creación de empresas integradoras, tiene como objetivo primordial integrar a pequeñas y medianas empresas y agruparlas con la finalidad de que con dicha unión se obtengan ventajas competitivas para ellas. Las empresas integradoras representan pues, una oportunidad para las PYMES de establecer esquemas de cooperación y colaboración y de esta forma generar sinergias que incrementen su competitividad. Este artículo tiene como finalidad analizar su operación y las implicaciones administrativas, financieras, contables y fiscales a efecto de considerar las posibilidades de esta figura para incrementar la competitividad de las Pymes.

**Palabras Clave:** Pymes, Empresas Integradoras, Colaboración empresarial

**Clasificación JEL:** L25 - M10 – M20

### 1. INTRODUCCIÓN.

“La unión hace la fuerza”, una frase que seguramente usted ha escuchado con mucha frecuencia, sin embargo es quizá la manera mas simple de explicar el objetivo primordial por lo cual se promovió la creación de las empresas integradoras.

En un mundo cada día más competitivo en todos los aspectos, regresando tal vez al inicio de los tiempos en donde el mas fuerte es el que sobrevive, las pequeñas y medianas empresas tienen que buscar la forma de sobrevivir, y esto solamente se logra compitiendo entre empresas de igual tamaño, pero sobre todo compitiendo contra las grandes empresas, pues los grandes capitales a pasos agigantados han avanzado hacia los mercados de las pequeñas y medianas empresas provocando la desaparición de muchas de estas.

Estas pequeñas y medianas empresas tienen que enfrentarse en el día a día primeramente consigo mismas es decir, con las carencias o debilidades propias esto es con deficiencias administrativas, de recursos financieros, recursos humanos y de tecnología actualizada, mas sin embargo con todo ello, deben enfrentarse a las grandes empresas no solamente contra las empresas competidoras, sino también contra las operaciones que realizan con las empresas que son sus clientes, en otras palabras, contra las empresas competidoras las pequeñas y medianas empresas deberán competir en precio, calidad, tiempo de entrega, etc., y contra las empresas que son sus clientes deberán competir en cuanto al nivel de negociación, repercutiendo esto en precio de venta, condiciones de pago, restricciones, etc. Pongamos por caso de una empresa de producción rural agrícola, la cual tiene 5 hectáreas de terreno para la siembra de algún producto agrícola que necesita insumos para su producción, cuando negocia la compra de esos insumos, seguramente su proveedor le dará precio y condiciones de pago igual que cualquier otro proveedor, una vez que con dichos insumos y mano de obra obtiene su producto, va a negociar la venta de estos con alguna empresa procesadora, que por el volumen de dichos productos, también le otorgará precio y condiciones de pago como cualquier otro, sin embargo, suponga usted que tanto al proveedor de insumos, como a la empresa procesadora le compran otras 19 empresas de producción rural con las mismas 5 hectáreas cada una, las cuales negocian cada una por su cuenta, imagínese usted que estas 20 empresas de producción rural se integraran en una sola para la comercialización de los productos, ¿cree usted que sería el mismo trato, precio de compra y condiciones de pago del proveedor de insumos?, ¿cree usted que sería el mismo trato, precio de venta y condiciones de pago de la empresa procesadora?, definitivamente no, puesto que ahora la negociación de compra y de venta no sería por 5 hectáreas, sino de 100, y aunque usted opine que siguen siendo las mismas 100 antes y después, ¿se imagina al proveedor de insumos perdiendo estos clientes, es decir a todos? Pues con ese volumen puede recurrir a otro u otros proveedores, ¿se imagina a la empresa procesadora perdiendo no a 5 hectáreas sino a 100?, pues con este volumen puede buscar otra empresa que compre estos productos.

Pues bien, todo lo anterior es con la finalidad de señalar la importancia de la creación de estas empresas integradoras, su importancia y su justificación de existir, pues precisamente el objetivo fundamental de las empresas integradoras, es integrar a

pequeñas y medianas empresas y agruparlas con la finalidad de que con dicha unión se obtengan ventajas competitivas para ellas.

En los siguientes apartados se mostraran a detalle la historia de creación de las empresas integradoras, sus beneficios, su forma de operación y sus implicaciones administrativas, financieras, contables y fiscales que permitan a los lectores visualizar a las empresas integradoras como una herramienta mas y no como una solución definitiva al incremento de la competitividad de las pequeñas y micro empresas.

## 2. MARCO NORMATIVO.

Como quedo mencionado en la introducción a efecto de apoyar a las medianas, pequeñas y micro empresas, en cuanto a la mejora en la competitividad, el 7 de mayo de 1993 se publicó en el diario oficial de la federación el decreto que promovía la creación y organización de las empresas integradoras, y que en su exposición de motivos mencionaba lo siguiente:

### "CONSIDERANDO

*Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989 – 1994 señala entre sus objetivos, que el mejoramiento productivo de las estructuras económicas nacionales debe adaptarse a las nuevas modalidades de integración y competencia internacional;*

*Que el Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990 – 1994, plantea la necesidad de propiciar un desarrollo industrial más equilibrado promoviendo la utilización regional de los recursos y la creación de empleos productivos y, con ello, contribuir a incrementar el bienestar de los consumidores.*

*Que se impulsará la modernización de las formas tradicionales de producción de las empresas micro, pequeñas y medianas y se brindará especial atención a los programas de organización interempresarial que faciliten el trabajo en equipo e incrementen su capacidad de negociación en los mercados;*

*Que el Programa para la modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana 1991 – 1994, propone como líneas de acción, la organización interempresarial para la formación de empresas integradoras de industrias micro, pequeñas y medianas en ramas y regiones con potencial*

## Empresas Integradoras

*exportador, reconoce además que uno de los problemas de dichas empresas es su limitada capacidad de negociación derivada de su reducida escala productiva, así como de los bajos niveles de organización y gestión;*

*Que dentro de los objetivos de este último Programa está el de fortalecer el crecimiento de las empresas de menor tamaño, mediante cambios cualitativos en las formas de comprar, producir y comercializar, a efecto de consolidar su presencia en el mercado interno e incrementar su concurrencia en los mercados de exportación.*

*Que en el marco de la internacionalización de la economía, la estrategia se orienta a mejorar las escalas de producción mediante la organización interempresarial; lo que facilitará el acceso de la tecnología y propiciará la inserción de las empresas en el mercado exterior;*

*Que con el fin de apoyar la modernización de la actividad productiva de las empresas del subsector y de mejorar su capacidad de negociación en los diferentes mercados, se fomentarán formas asociativas para la producción bajo diversas modalidades, cada una de ellas responderá a objetivos y necesidades concretas; sin que ello signifique afectar la autonomía de las empresas;*

*Que se requiere impulsar la formación de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana como una forma para eficientar su organización y su competitividad....."*

*Cabe mencionar que con la creación de este tipo de empresas se incrementan las probabilidades de que las empresas medianas, pequeñas y micro empresas se fortalezcan en su ámbito competitivo, por lo que se dio a conocer la normatividad y las formas de operación de las empresas integradoras, las cuales se articularon para quedar como sigue:*

**ARTICULO 1o.-** *El presente Decreto tiene por objeto promover la creación organización, operación y desarrollo de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, cuyo propósito sea realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las empresas de estos estratos en todos los ámbitos de la vida económica nacional;*

*ARTICULO 2o.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en coordinación con los gobiernos de los estados y la banca de desarrollo y, en concertación con los organismos empresariales, fomentará la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras;*

Es justo decir que el gobierno federal en turno se preocupó y se ocupó de la problemática de las empresas pequeñas buscando con esto que los gobiernos de los estados y también la banca de desarrollo apoyaran en su ámbito de competencia, sin embargo para que esto se diera, debería ser a través de la unión de pequeñas empresas, y no de manera individual, lo cual queda reafirmado en los artículos siguientes del decreto.

*ARTICULO 3o.- Las empresas que deseen hacerse acreedoras a los beneficios que otorga el presente Decreto, deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, el cual estará a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.*

*ARTICULO 4o.- Para obtener su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, las empresas integradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

*I.- Tener personalidad jurídica propia que su objeto social preponderante sea la prestación de servicios especializados de apoyo a las empresas micro, pequeñas y medianas integradas;*

Con lo cual una empresa integradora debe constituirse legalmente como una entidad diferente de sus socios, con personalidad jurídica propia, no existiendo limitante en cuanto al tipo de sociedad mercantil, pero especificando claramente cual sería el giro de la empresa integradora, lo cual se menciona claramente que consistiría en la prestación de servicios especializados de apoyo a las empresas integradas, entendiéndose como empresas integradas a las empresas medianas, pequeñas y microempresas que se conjunten y asocien para formar a la empresa integrada.

*II.- Constituirse, con las empresas integradas, mediante la adquisición, por parte de éstas, de acciones o partes sociales. Las empresas integradas deberán, además, ser usuarias de los servicios que presta la empresa integradora;*

En un ejemplo las empresas A, B, C, y D, son empresas medianas, pequeñas o micro empresas con giros afines y deciden integrarse y asociarse para formar la empresa integradora E, con lo cual se entiende que aunque A,B,C y D ya son empresas legalmente constituidas, deberán solicitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso para constituirse y le autorice el nombre de la empresa integradora, deberán asistir con un notario público para que protocolice el acta constitutiva, inscribirla en el Registro Federal de Contribuyentes, y posteriormente inscribirla en el registro público de la propiedad con la finalidad de que la empresa integradora se considere como empresa regular y legalmente constituida, ya que para el ejemplo la empresa integradora surge para prestar servicios a la integradas de comercialización y administración de recursos, situación que deberá quedar asentado en el giro de la empresa integradora dentro de la escritura constitutiva.

*III.- No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas;*

*IV.- Tener una cobertura nacional, o bien, circunscribirse a una región, entidad federativa, municipio o localidad, en función de sus propios requerimientos y los de sus socios;*

*V.- Únicamente percibir ingresos por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios;*

*VI.- Que la administración y la prestación de sus servicios lo realice personal calificado ajeno a las empresas asociadas.*

*VII.- Proporcionar a sus socios, algunos de los siguientes servicios especializados:*

*a) Tecnológicos, cuyo objetivo será facilitar el uso sistemático de información técnica especializada, de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y tecnológicos, así como de personal calificado, entre otros, para elevar la productividad y la calidad de los productos de las empresas integradas;*

*b) Promoción y comercialización, con el propósito de incrementar y diversificar la participación de las empresas integradas en los mercados internos y de exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y*

catálogos promocionales y la participación en ferias y exposiciones;

c) *Diseño, que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas integradas, para mejorar su competitividad. Igualmente, el desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y propias;*

d) *Subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la especialización, así como la homologación de la producción y, en consecuencia, una mayor competitividad;*

e) *Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de las empresas, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total de seguridad industrial, orientados a incrementar la competitividad;*

f) *Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas asociadas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega;*

g) *Otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, tipo administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial y capacitación de la mano de obra.*

*En el caso de las Uniones de Crédito, prestar por lo menos dos de los servicios señalados en la Fracción anterior;*

*ARTICULO 5o.- Las empresas integradoras se podrán acoger, al Régimen Simplificado de las Personas Morales que establece el Título II-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a las reglas de carácter general que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un período de cinco años, a partir del inicio de sus operaciones, siempre que los ingresos propios de la actividad no rebasen el factor que resulte de multiplicar quinientos mil nuevos pesos por el número de socios, sin que ésta cantidad exceda de diez millones de nuevos pesos, en el ejercicio;*

*ARTICULO 6o.- La banca de desarrollo diseñará programas especiales de apoyo para las empresas integradoras.*

*Nacional Financiera, S.N.C. apoyará a los socios otorgándoles créditos a través de intermediarios financieros para que puedan realizar sus aportaciones al capital social de la empresa integradora; asimismo, otorgará a los intermediarios financieros garantías complementarias a las ofrecidas por las propias empresas integradoras y/o sus socios;*

*ARTICULO 7o.- Con el objeto de facilitar la creación de las empresas integradoras, se adoptarán medidas que eliminen obstáculos administrativos, para lo cual:*

*I.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán adoptar mecanismos de apoyo en la esfera de sus competencias, y*

*II.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, promoverá convenios y acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas en los que se establezcan apoyos y facilidades administrativas que agilicen su establecimiento y desarrollo.*

*ARTICULO 8o.- Las empresas integradoras podrán realizar los trámites y gestiones de sus socios a través de la Ventanilla Única de Gestión y de los Centros NAFIN para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.*

Ahora bien el 30 de mayo de 1995 se publica en el diario oficial de la federación un decreto que modificaba al publicado en 1993 cuya exposición de motivos se cita:

“CONSIDERANDO

*Que el Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, ha sido un instrumento eficaz en la eliminación de obstáculos administrativos en favor de ese sector empresarial;*

*Que el esquema de integración de empresas persigue la eficiencia en el proceso de producción sobre la base de pequeñas escalas productivas de integración horizontal, con el objeto de obtener bienes y servicios de calidad y precio competitivo, lo que favorece la concurrencia al mercado de exportación;*

*Que frente a la competencia creciente es conveniente dar flexibilidad operativa a las empresas integradoras a efecto de que puedan comprar y vender por cuenta de sus asociadas, con lo que lograrán una mejor posición negociadora en el mercado;*

*Que resulta importante obtener el rendimiento máximo de la capacidad productiva que aglutina la sociedad por lo que es conveniente permitir que la empresa integradora comercialice una proporción de sus bienes y servicios entre terceros, y*

*Que la empresa integradora enfrenta retos y oportunidades por lo que esta figura requiere actualizarse en su operación y recibir facilidades administrativas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:*

DECRETO”.....

Como se puede apreciar el decreto que se emite para modificar al emitido en 1993 se hace con la finalidad de definir mas claramente algunos de los artículos, y en otros caso de dar mas flexibilidad en la operación de las empresas integradoras, por lo que se modifican los artículos siguientes:

Se modificó el artículo 4 en sus fracciones I, II, V, VI y VII, para quedar como sigue:

“ARTICULO 4º.....

*I.- Tener personalidad jurídica propia, que su objeto social preponderante consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integrada, y que su capital social no sea inferior a cincuenta mil pesos;*

En este caso se precisa el importe del capital social que deberá ser aportado por las empresas integradas.

*II.- Constituirse, con las empresas integradas, mediante la adquisición, por parte de éstas, de acciones o partes sociales. La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder de 30 por ciento del capital social de la empresa integradora. Las empresas integradas deberán, además, ser usuarias de los servicios que preste la integradora con independencia de que estos servicios se brinden a terceras personas;*

*Podrán participar en el capital de las empresas integradoras las instituciones de la banca de desarrollo, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y, en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la integradora;*

También se precisa en esta modificación el monto máximo de capital social que cada empresa integrada podrá obtener de la empresa integradora, siendo este el 30% como máximo, por lo cual se necesitarán como mínimo cuatro empresas integradas para conformar el 100% del capital social de una empresa integradora, adicionando también la posibilidad de que puedan participar en el capital social de una empresa integrada la banca de desarrollo o cualquier otro socio con la limitante de solamente obtener el 25% del capital social de la empresa integradora.

*V.- Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales;*

Por lo cual las empresas integradoras subsistirán del cobro de cuotas, comisiones o de la prestación de servicios a sus integradas, y la adición de esta fracción esta en la posibilidad de poder obtener otro tipo de ingresos inclusive diversos de los de las empresas integradas, con la limitante de que no exceda de un 10% de los ingresos totales, pues la finalidad fundamental es el apoyo a las empresas integradas, y el buscar otro tipo de ingresos de las integradas o de cualquier otra persona podría ocasionar desatención a las empresas por las cuales fue creada.

*VI.- Presentar proyecto de viabilidad económico-financiero en que se señale el programa específico que desarrollará la empresa integradora, así como sus etapas;*

Esta modificación es importante y modifica lo relacionado con que la empresa integradora deberá ser operado por personal calificado ajeno a las empresas integradas, por la obligación de presentar el proyecto de viabilidad económico-financiero que señalará obviamente los programas y actividades específicas que desarrollará, y dejando la posibilidad de que el personal calificado pueda ser del que labora en las empresas integradas.

VII.-

- b) Promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas integradas, con el propósito de incrementar y de diversificar su participación en los mercados internos y de exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y catálogos promocionales y la participación en ferias y exposiciones;
- f) Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas integradas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega;
- g) Fomentar el aprovechamiento de residuos industriales, con el propósito de utilizar los materiales susceptibles de reciclaje y contribuir a la preservación del medio ambiente, y
- h) Otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, como son los de tipo administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial, capacitación de la mano de obra, mandos medios y gerencial.

Estas modificaciones solamente consistieron en precisar con más detalle las actividades que pueden prestar las empresas integradas a sus empresas integradas.

*ARTICULO 5o.- Las empresas integradoras podrán acogerse, al Régimen Simplificado de las Personas Morales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por un período de 10 años, y a la Resolución que Otorga Facilidades Administrativas a los Contribuyentes que en la misma se señala, a partir del inicio de sus operaciones;*

*De acogerse a las facilidades fiscales antes citadas, podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, cumpliendo con los requisitos que, mediante reglas de carácter general, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*

Estas modificaciones son sumamente importantes en materia fiscal pues permite mayor versatilidad en el manejo financiero por parte de la empresa integradora de los recursos de las empresas

## Empresas Integradoras

integradoras, sin embargo esto se explicará mas ampliamente en paginas posteriores.

*ARTICULO 6o.- La banca de desarrollo promoverá el esquema de integración, para lo cual deberá establecer programas específicos de apoyo para las empresas integradoras, así como para sus asociadas, mediante créditos, garantías o capital de riesgo. Asimismo, apoyará a los socios otorgándoles créditos a través de los intermediarios financieros para que puedan realizar sus aportaciones al capital social de la empresa integradora;*

Esta modificación también es importante en el ámbito financiero de las empresas integradoras en beneficio de las empresas integradas pues permite que la empresa integrada obtenga créditos a tasas preferenciales que podrán ser repercutidos a las empresas integradas, es pues una reforma de gran beneficio y apoyo a estos sectores.

*ARTICULO 7o.- Con el objeto de facilitar la creación y desarrollo de las empresas integradoras, se adoptarán medidas que eliminen obstáculos administrativos, para lo cual:*

*I.- ...*

*II.-...*

*Las empresas integradoras que suscriban los programas de empresas altamente exportadoras, de empresas maquiladoras de exportación, de importación temporal para producir artículos de exportación, o de empresas de comercio exterior, recibirán las facilidades derivadas de dichos programas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que los mismos señalen;*

Esta reforma adiciona la posibilidad de otorgar facilidades a las empresas que produzcan o comercialicen productos de exportación.

Así mismo en este decreto en un segundo artículo transitorio señala que las empresas integradoras formadas con anterioridad a la entrada en vigor de este, para poder obtener los beneficios que se señalan, deberán cumplir con las obligaciones del artículo 4 a mas tardar el 31 de diciembre de 1995, se entiende que toda empresa integradora creada con posterioridad a esa fecha deberá cumplir con las nuevas disposiciones.

## MANEJO OPERATIVO

Después de conocer la normatividad en cuanto a la formación de empresas integradoras, se procederá a describir de manera analítica las implicaciones operativas, administrativas y financieras que surgen con motivo de la conformación de una empresa integradora.

Retomemos el ejemplo del capítulo anterior, supongamos que las empresas A, B, C y D, son cuatro microempresas, legalmente constituidas, con su personal, patrimonio y dirigentes cada una, y dedicadas a la agricultura del mismo producto o productos agrícolas, las cuales efectúan sus negociaciones de compra, producción y venta de manera individual, y deciden tomar como alternativa para mejorar sus condiciones competitivas y por resultado de negocios el conformar una empresa integradora, pues estas empresas requieren de una mejoría en la operación de venta, financiamiento y en el proceso de producción. No existe ninguna limitante para que empresas de distinto giro y de distintas necesidades puedan conformar una empresa integradora, sin embargo el proceso de asociación de las empresas para la solución de problemas sería mucho más difícil que cuando son empresas del mismo giro o similar y con problemas similares.

### ASPECTOS LEGALES:

El primer paso que deberán de dar las empresas que van a integrarse (A, B, C y D) es constituirse legalmente, en esto deberán cumplir con todo lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles definiendo el tipo de sociedad y con las restricciones del monto del capital social que aportará cada una, ya que recordemos que no puede exceder del 30%, y recordemos también que el capital social representa las aportaciones de los socios, y dichos socios serán las empresas integradas.

Legalmente constituida la empresa integrada, deberán inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, y obtener los permisos locales que correspondan.

Según el decreto de creación la empresa integradora a través de su representante legal, deberá acudir a la Secretaría de Economía y solicitar la inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras.

## Empresas Integradoras

Con la finalidad de aprovechar los beneficios fiscales, deberán celebrar convenio de servicios con cada una de las empresas integradas en donde se definirán los servicios a prestar por parte de la integrada, derechos y obligaciones de las partes, las cuotas de pago, tasas de interés en caso de financiamientos, comisiones etc., y en su caso la aceptación por parte de las integradas para que sea la empresa integradora la que facture las operaciones de venta de las integradas que realicen a través de la empresa integradora.

La empresa integradora deberá definir al personal operativo y administrativo que laborará en ella y celebrar contrato de servicios profesionales o contrato de trabajo según sea el caso.

Como simple aclaración, creo que es conveniente decir que al momento de constituir la empresa integradora, esta tiene personalidad jurídica propia, es decir es sujeto de derechos y obligaciones por las operaciones que realice, y es otra empresa diferente de los socios que la conforman aunque los socios sean otras personas morales, en este caso las integradas, mas sin embargo si así lo acordaran en la escritura constitutiva, los socios de la empresa integradora (empresas integradas) a través de sus respectivos representantes, pueden formar parte del consejo de administración y delimitar que tipo de decisiones deben ser tomadas por el consejo de administración, y no únicamente por el dirigente o el personal de la empresa integradora y mantener el control de las decisiones importantes.

### ASPECTOS OPERATIVOS:

Un aspecto importante en la creación de una empresa integradora, es siempre la unión de las empresas integradas con la finalidad de que con esa unión puedan efectuar transacciones como grupo y con ello obtener una ventaja competitiva, sin perder con esa integración la individualidad legal y operativa de las empresas integradas.

En este esquema se puede apreciar como cada una de las empresas efectúa sus transacciones con los clientes a quienes vende sus productos, así como sus proveedores de bienes y servicios, resolviendo con ello todas sus dificultades de manera individual, lo cual conlleva al éxito o fracaso de cada una de ellas con las limitantes o virtudes que cada una de ellas tenga

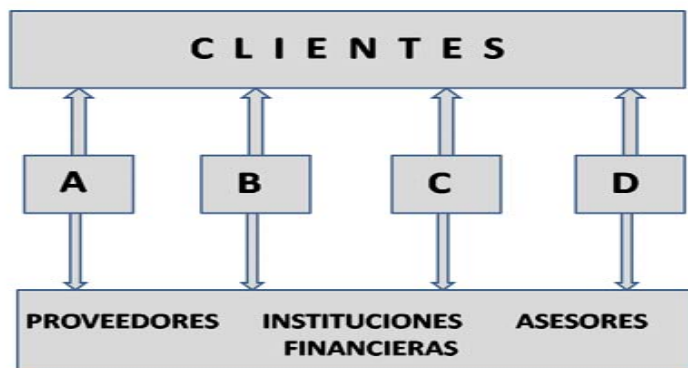


Figura 1. Estructura de las relaciones antes de la integradora

¿Mas sin embargo cual seria la nueva estructura después de formar la empresa integradora? Está nueva estructura es ejemplificada en la figura 2.

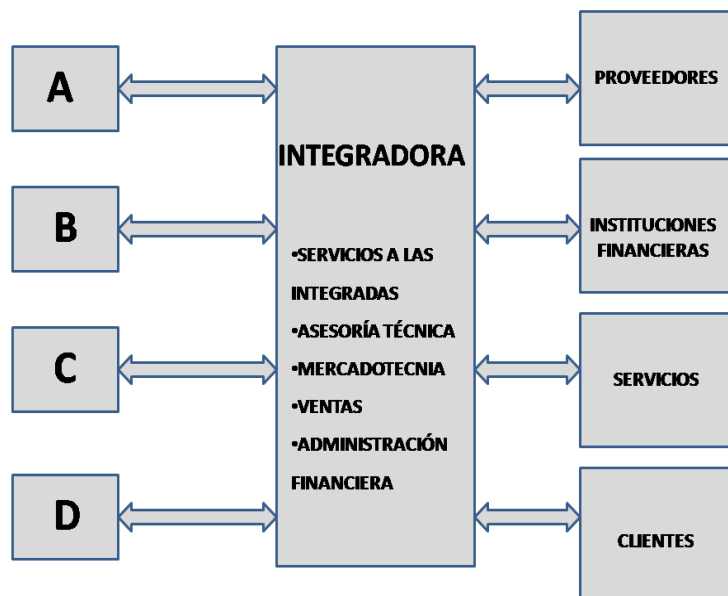


Figura 2. Esquema de la Integradora

Ejemplifiquemos a la empresa “A”, recordemos los servicios que puede prestar la empresas integradora a las integradas, es de diversa índole y señaladas en el decreto de creación de las empresas integradoras en el artículo 4 fracción VII, sin embargo para el ejemplo recordemos que esta empresa se dedica a la producción agrícola, y tiene solamente los problemas de venta, financiamiento y de producción, al momento de integrarse es importante mencionar que no perderá su individualidad, seguirá produciendo y cultivando sus productos en las hectáreas de tierra que posea, es decir su labor productiva la seguirá realizando como siempre, y así mismo cada integrada. Pero entonces cuales serán los beneficios de integrarse?, recordemos que en la empresa integradora deberá laborar gente con conocimientos técnicos y legales que fungirán como asesores de las integradas en las áreas operativas

**VENTAS:**

Una vez que exista producto para la venta, la negociación de venta la podrá efectuar la empresa integradora y no la empresa “A”, junto con los productos de las demás empresas integradas, pudiendo obtener una ventaja en el precio, pues no negociará solamente los productos de la empresa “A”, sino un mayor volumen de producto.

En esta parte inclusive la factura de venta la puede expedir la empresa integradora, y recibir el correspondiente pago en las cuentas de cheques de la empresa integradora, sin que esto se considere como ventas de la empresa integradora, siendo esta una facilidad fiscal, obviamente siempre y cuando se cumplan con los requisitos que señalan las disposiciones fiscales en la ley del Impuesto sobre la Renta, las cuales se citan:

.....  
**“Artículo 84.** Las empresas integradoras podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, sin que se considere que las primeras perciben el ingreso o realizan la erogación de que se trate, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Celebren un convenio con sus empresas integradas a través del cual estas últimas acepten que sea la empresa integradora la que facture las operaciones que realicen a través de la misma,

comprometiéndose a no expedir algún otro comprobante por dichas operaciones.

**II.** Expidan a cada empresa integrada una relación de las operaciones que por su cuenta facture, debiendo conservar copia de la misma y de los comprobantes con requisitos fiscales que expidan, los que deben coincidir con dicha relación.

**III.** Proporcionen, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, a las autoridades fiscales que corresponda a su domicilio fiscal, la información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas. “

Esto obliga para recibir este beneficio fiscal celebrar un convenio entre las empresas integradas y la integradora, el cual se mencionó en los aspectos legales, sin embargo la empresa integradora deberá expedir a las empresas integradas una relación de las operaciones que facturó por parte de la integrada, e informar a las autoridades fiscales a través de las declaraciones informativas de estas operaciones.

### **COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS:**

Siguiendo con el ejemplo de la empresa “A”, el dinero de las ventas que a efectuado lo tiene hasta ese momento la empresa integradora, sin embargo la empresa integrada necesita pagar algunos costos y gastos para seguir operando, en este contexto la empresa integradora podrá pagar de su cuenta de cheques los importes y conceptos que necesite la empresa integrada, pudiendo que los comprobantes sean a nombre de la integradora o de la integrada. Si se opta por que sean a nombre de la integradora, como beneficio fiscal, esta compra la puede deducir la empresa integrada.

Con este beneficio, la empresa integradora podrá comprar insumos comunes que utilicen las empresas integradas y poder negociar en base al volumen y obtener un mejor precio.

Para que este beneficio fiscal pueda darse es necesario cumplir con lo dispuesto en el mismo artículo 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

*“Las compras de materias primas, los gastos e inversiones, que efectúen las empresas integradas a través de la empresa integradora podrán ser deducibles para las mismas, en el por*

*cientos que les corresponda, aun cuando los comprobantes correspondientes no se encuentren a nombre de las primeras, siempre que la empresa integradora le entregue a cada integrada una relación de las erogaciones que por su cuenta realice, debiendo conservar los comprobantes que reúnan requisitos fiscales y copias de dicha relación.”*

.....  
*“La relación a que se refiere este párrafo deberá proporcionarse a las empresas integradas dentro de los 10 días siguientes al mes al que correspondan dichas operaciones.”*

### **FINANCIAMIENTO:**

Otra ventaja que la empresa integrada “A” puede obtener, es el acceder a financiamientos de la banca de desarrollo, ya que el gobierno federal a fomentado el apoyo a las empresas integradoras, siendo estas empresas a quienes se otorgue el financiamiento, respaldando y garantizando con los bienes de las empresas integradas, y a su vez estos financiamientos se otorguen a las empresas integradas, con el correspondiente pago de los intereses. Sin embargo si las empresas integradas tramitaran financiamientos, tendrían mas dificultad, y es posible que no obtengan ni el financiamiento ni el costo de los intereses y facilidades que obtendrían si se hiciese a través de la integración.

### **OTRAS OPERACIONES:**

Cualquier otra operación que se requiera de bienes y servicios, de asesoría técnica, legal mercadotecnia o de cualquier otra índole señalado en el decreto de creación de las empresas integradoras en el artículo 4 fracción VII, se puede efectuar a través de la empresa integradora, buscando con ello una mayor economía al negociar el volumen de cuatro empresas que el de una sola.

También sería bueno mencionar que los recursos financieros de las ventas facturadas menos los pagos efectuados y menos los servicios facturados a la integrada por los servicios prestados, los tiene para nuestro ejemplo la empresa integradora bajo custodia y administración, sin embargo tales recursos pueden ser solicitados en cualquier tiempo por las empresas integradas.

Con las situaciones mencionadas anteriormente, se pueden apreciar las ventajas de integrarse con otras empresas del mismo giro o similar, y obtener mediante esta unión hasta cierto punto virtual, ventajas competitivas con beneficios para cada una de las empresas integradas.

### **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INTEGRADORA:**

Las obligaciones de las empresas integradoras en relación con sus integradas, las podemos enumerar y clasificar de acuerdo a los diversos ámbitos, sin embargo recordemos que la obligación esencial de toda empresa integradora es la de ser un ente que proporcione a sus integradas la asesoría en todos los ámbitos, es decir capacitación, promoción, gestor de negociación y en su caso un buen administrador de los recursos que son propiedad de las empresas integradas, pues recordemos que el personal que labore en las empresas integradoras deberá ser especializado y consiente del papel que juegan en esta conjunción de esfuerzos las empresas integradas y por supuesto la empresa integradora, por lo cual se enumeran las principales obligaciones de las empresas integradoras:

#### **OBLIGACIONES LEGALES:**

Su principal obligación es la de ser un excelente asesor en cuanto a la salvaguarda legal de todas las operaciones que realice en materia laboral, civil, mercantil, fiscal, etc., tanto por cuenta propia como de las integradas.

#### **OBLIGACIONES FISCALES:**

La ley del Impuesto Sobre la Renta impone a las empresas integradoras una serie de obligaciones que a continuación se mencionan:

El artículo 81 de la ley del impuesto sobre la renta señala:

1.- que las empresas integradoras deberán calcular y enterar el impuesto que se cause tanto por cuenta de la empresa integradora, como de las empresas integradas.

2.- Lo mismo aplica para los demás impuestos que se causen como puede ser el impuesto al activo o el impuesto a valor agregado.

3.- También deberán cumplir por cuenta propia y por la de las integradas las obligaciones formales en materia de retenciones y enteros que se lleven a cabo.

El Artículo 82 de la misma ley:

4.- Llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes.

5.- Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y de las erogaciones, respectivamente, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes.

La documentación comprobatoria que expidan por las actividades que realicen sus integrantes, además de los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, deberá contener la leyenda "Contribuyente del Régimen de Transparencia".

En el caso del artículo 84, este se cita literalmente:

"Artículo 84. Las empresas integradoras podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, sin que se considere que las primeras perciben el ingreso o realizan la erogación de que se trate, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Celebren un convenio con sus empresas integradas a través del cual estas últimas acepten que sea la empresa integradora la que facture las operaciones que realicen a través de la misma, comprometiéndose a no expedir algún otro comprobante por dichas operaciones.

II. Expidan a cada empresa integrada una relación de las operaciones que por su cuenta facture, debiendo conservar copia de la misma y de los comprobantes con requisitos fiscales que expidan, los que deben coincidir con dicha relación.

III. Proporcionen, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, a las autoridades fiscales que corresponda a su domicilio fiscal, la información de las operaciones

realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas.

Las compras de materias primas, los gastos e inversiones, que efectúen las empresas integradas a través de la empresa integradora podrán ser deducibles para las mismas, en el por ciento que les corresponda, aun cuando los comprobantes correspondientes no se encuentren a nombre de las primeras, siempre que la empresa integradora le entregue a cada integrada una relación de las erogaciones que por su cuenta realice, debiendo conservar los comprobantes que reúnan requisitos fiscales y copias de dicha relación.

Para los efectos de la obligación a que se refiere el párrafo anterior y la fracción II de este artículo, la relación que elabore la empresa integradora en la que se considere en su conjunto tanto las operaciones realizadas por cuenta de las empresas integradas, así como el ingreso que por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios que por dichas operaciones perciba la integradora, deberá cumplir con los requisitos que para efectos de los comprobantes se establecen en el Código Fiscal de la Federación y estar impresa en los establecimientos autorizados por la Secretaría. La relación a que se refiere este párrafo deberá proporcionarse a las empresas integradas dentro de los 10 días siguientes al mes al que correspondan dichas operaciones.

En el caso de que en la relación que al efecto elabore la empresa integradora no se consideren los ingresos a cargo de ésta por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios, la misma podrá no estar impresa en los citados establecimientos.”

#### **OBLIGACIONES CONTABLES:**

Esto mas que una obligación formal, surge como una necesidad imperiosa para efectos de control, pues en la contabilidad de la empresa integradora, ésta deberá llevar sus cuentas propias de activo, pasivo, capital contable, ingresos y gastos, y aplicar lo que las normas de información financiera sugieran, y en el caso de que la empresa integradora administre los recursos financieros de las empresas integradas y efectúe gastos por cuenta de éstas últimas, deberá identificar estas operaciones en sus registros contables y facilitar la identificación de estas operaciones y le sea mas fácil proporcionar la relación mensual a las empresas integradas por los ingresos y gastos efectuados por cuenta de

estas últimas; esta separación contable la podrá efectuar en sus propias cuentas de activos o pasivos según sea el caso y complementarlo a través de cuentas de orden.

Para mayor información, pongamos el caso de que la empresa integradora factura y recibe el pago por la venta de los productos de una empresa integrada; el dinero de dicha venta se deposita en la cuenta de cheques de la empresa integradora, debiéndose registrar un cargo a dicha cuenta de cheques, mas sin embargo el registro de abono no se efectuará a las cuentas de ingreso de la empresa integradora, pues no es un ingreso de esta, por lo que se deberá crear un pasivo por este ingreso, y cuando se efectúen gastos por cuenta de la integrada se deberá disminuir este pasivo, siendo muy limitada la información, por la que se podrán registrar en cuentas de orden dichas operaciones con las subcuentas que sean necesarias, y proporcionar mayor información.

#### **CONCLUSIONES:**

La integración es una herramienta que permite con el esfuerzo común de los que participan en la integración el resolver los problemas comunes que aquejan a la pequeñas y medianas empresas, mas sin embargo esto no es algo que garantice el éxito en los negocios, pues existen innumerables factores que influyen para lograrlo o no lograrlo, como se le quiera ver, mas existe mas probabilidad de lograrlo en grupo que hacerlo solo.

Y finalmente, aunque parece reiterativo después de señalar las principales obligaciones y las relaciones de las empresas integradoras en relación con sus integradas, la mayor obligación de estas empresas integradoras es la de ser un eje propulsor del desarrollo de sus integrantes a través de la unión de esfuerzos, una adecuada gestión de negocios y, obviamente una adecuada administración de los recursos en beneficio de las pequeñas y medianas empresas que visualizan en esta alternativa, una oportunidad de ser más competitivas y sobrevivir en una economía sumamente difícil, y coronar en caso de alcanzar los objetivos a través de la integración, aquella frase muy común pero muy cierta que dice que **“la unión hace la fuerza”**.